



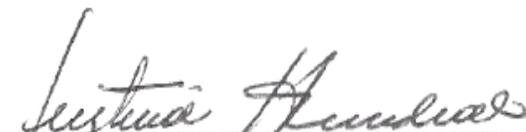
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIGÍA
DEL FUERTE ANTIOQUIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Martes veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, informándole en la fecha 20 de febrero de 2023 de manera electrónica, se ha solicitado la cesión del crédito dentro del proceso bajo el Radicado 2018 00043, allegando memorial que así solicita y escritura publica que acredita al cedente y cesionario.

A despacho hoy, 28 de febrero de 2023.


JUSTINA HEREDIA VELASQUEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA**

**Vigía del Fuerte, veintiocho (28) de
Febrero de dos mil veintitrés (2023)**

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	PASTOR VÁSQUEZ ÁLVAREZ
RADICADO:	05873 40 89 001 2018 00043 00
INTERLOCUTORIO	018 - 023
DECISIÓN	ACEPTA CESIÓN DEL CRÉDITO

Conforme a la constancia y solicitud que antecede, se tiene que SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ en calidad de apoderada general del DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, manifiesta que se tenga como cesionario del crédito a LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en virtud de la cesión que aquella hizo a su favor, con ocasión de la obligación No. 725033030110347 que dentro del presente radicado se ejecuta.

Teniendo en cuenta que dicha cesión reúne los requisitos señalados por el artículo 1959 del Código Civil, procede el Despacho a la aceptación de la misma y para efectos de lo establecido en los artículos 1960 y subsiguientes del citado Código, ha de realizarse la respectiva notificación y aceptación, en los términos allí estipulados.

Así mismo, teniendo en cuenta que LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en su calidad de cesionaria, ratifica el poder otorgado a la doctora ANGELA MARIA MESA ANGEL, se le reconocerá como apoderada de la cesionaria para representarla dentro de este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vigía del Fuerte, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO. ACEPTAR la cesión del crédito que se cobra en esta ejecución por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 800.037.800-8, en favor de LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con N.I.T. 860.042.945-5.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

SEGUNDO. Téngase como cesionario a LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Tercero. Téngase como demandado al señor PASTOR VÁSQUEZ ÁLVAREZ identificado con CC. 11.793.393.

La cesión del crédito producirá efectos contra el ejecutado, al cumplirse con lo estipulado en el artículo 1960 del Código Civil.

Cuarto. Se reconoce personería a la doctora ANGELA MARIA MESA ANGEL, abogada inscrita con T.P. No. 111.965 del C.S.J, para actuar y continuar en representación del Cesionario, CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente
PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ

<p style="text-align: center;"> JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE - ANTIOQUIA</p> <p>El anterior auto se notifica por Estados N° <u>012</u> a las 8:00 a. m. Electrónicamente</p> <p>En Vigía del Fuerte el <u>01</u> de <u>MARZO</u> de <u>2023</u></p> <p style="text-align: center;"> Secretario (a)</p>

Firmado Por:
Pablo Yovanny Cardona Uribe
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vigia Del Fuerte - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e666f06c979b5615b5c37620fb362ada656796600a6ed5b35274fe7e0f85f07a**

Documento generado en 28/02/2023 03:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>